



Factura: 001-200-000044980



20170101012P03164

NOTARIO(A) SUPLENTE SANDRA PATRICIA YANZA QUIZHPI

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO

10427

Escritura N°:	20170101012P03164						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE AGOSTO DEL 2017, (16:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ SERRANO CINTHYA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104879192	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VELEZ SERRANO JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104879218	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE SANDRA PATRICIA YANZA QUIZHPI

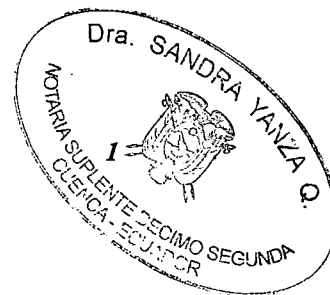
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA

AP: 1947-2017-UTHA-PAS





MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



Escritura No.

Factura: 001-200-00004498 20170101012P03164

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA**

“COMERCIALIZADORA PROTIRESV S.A”

OTORGADO POR

CINTHYA MARGARITA VÉLEZ SERRANO

JUAN SEBASTIÁN VÉLEZ SERRANO

CUANTIA: \$ 800

DI 3 COP.

****** CV ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a
VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE, ante mí **DOCTORA SANDRA YANZA QUIZHPI, NOTARIA
SUPLENTE DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, de acuerdo a
la Acción de Personal número 1947-2017-UTHA-PAS, de fecha diez y
seis de agosto del año dos mil diecisiete, comparecen los señores

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706





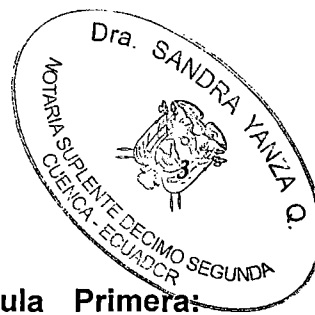
MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador

2

Cintha Margarita Vélez Serrano, domiciliado en la calle Tahuantinsuyo y Pumapungo, teléfono cero nueve nueve dos cinco uno ocho seis uno dos, y **Juan Sebastián Vélez Serrano**, domiciliado en la calle Moscú y Paris, teléfono cuatrocientos diez y siete cincuenta y dos cincuenta y seis. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación quehaceres domésticos y empleado privado respectivamente, mayores de edad, domiciliados en el cantón Cuenca, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de votación y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes. Advertidos por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una Sociedad Anónima que se registrará por el contenido de las siguientes cláusulas de conformidad a lo que establece el artículo ciento treinta y



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



siete reformado de la Ley de Compañías. **Cláusula Primera:**

Comparecientes.- Intervienen al otorgamiento del presente instrumento:

los señores Cinthya Margarita Vélez Serrano y Juan Sebastián Vélez Serrano. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, ambos domiciliados en la ciudad de Cuenca; legalmente capaces para celebrar todo acto o contrato.

Cláusula Segunda: Declaración Juramentada.- De conformidad con el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías los comparecientes declaran bajo juramento la veracidad de todas y cada una de las declaraciones vertidas dentro de este instrumento. **Cláusula Tercera:**

Declaración De Voluntad.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, Código de Comercio, por las demás leyes aplicables y por el siguiente estatuto: **Estatuto Social de la Compañía "COMERCIALIZADORA PROTIRESV S.A."** Título Primero. Del nombre, domicilio, plazo y objeto social. **Artículo Primero.-** Bajo la denominación "COMERCIALIZADORA PROTIRESV S.A.", se constituye una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país. La compañía se registrará por las leyes del Ecuador y del presente estatuto.

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706





Artículo Segundo.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil pero, podrá restringirse o prorrogarse su plazo de conformidad con la Ley. **Artículo**

Tercero.- De conformidad al Artículo tres de la Ley de Compañías, la presente compañía tiene por objeto social principal la venta al por mayor y menor de accesorios, partes y piezas de vehículos automotores. Para el cometimiento de su objeto podrá hacer transacciones al contado y/o crédito, su abastecimiento será por importación y/o compra local, intermediación o representación. Para cumplir dicho objeto podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

Pudiendo ejercer cualquier otra actividad conexas con el objeto indicado, el mismo que podrá ser ampliado a cualquier otra actividad permitida por la legislación ecuatoriana cuando así lo considere la Junta General de Accionistas..”

Título II. Del Capital, de las acciones y de las

utilidades. Artículo Cuarto.- La compañía tendrá un capital suscrito y pagado de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800,00) dividido en ochocientas acciones DE UN DÓLAR (\$1,00) CADA UNA y numeradas desde el cero cero uno hasta la ochocientos inclusive. La compañía podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Accionistas, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. **Artículo Quinto.-** Los



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



títulos acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, serán nominativas, ordinarias y libremente negociables. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos y acciones se seguirá el trámite previsto en la Ley. El aumento o disminución de capital se resolverá con sujeción a las disposiciones legales de la Junta General de Accionistas convocada para el efecto, los accionistas tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus acciones en la forma y modo señalado en la Ley, al efecto se publicará por la prensa un aviso respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurrido treinta días los accionistas no hicieron uso de su derecho, el Gerente General, previa resolución de la junta, podrá ofrecer las acciones no suscritas a los demás accionistas fuera de su límite de preferencia o a personas extrañas.

Artículo Sexto.- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Gerente General, acompañados de los informes del Comisario.

Artículo Séptima.- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706





compañía, así como sobre la creación de reservas especiales de conformidad con la Ley; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía. **Título III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo Octavo.-** La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por el Estatuto Social de la compañía. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General y le subrogará en caso de falta ausencia o impedimento temporal o permanente el Presidente de la Compañía. **Artículo Noveno.- De la Junta General:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. En primera convocatoria, podrán sesionar cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que se encuentra dividido el capital. Si no estuviere presente este quórum se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, y la Junta sesionará con el número de acciones que concurran, salvo las excepciones que establece la Ley. **Artículo Décimo.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico.



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o petición de los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital suscrito. Sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General, de conformidad al artículo 238 de la Ley de Compañías, siempre y cuando esté presente el cien por ciento del capital pagado y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados y aprobados por los accionistas, junta que tendrá el carácter de Universal, particular del que se dejará constancia en la respectiva acta. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. **Artículo Décimo Primero.-** Las convocatorias a la Junta General de accionistas serán hechas mediante publicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de su domicilio con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado por la Junta. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día, la hora y el lugar de la junta y solo podrán tratarse los asuntos para la cual fue convocada; para que exista quorum se requiere la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. **Artículo Décimo Segundo.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los votos válidos presentes, salvo que la Ley o los estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706





blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en relación a sus acciones pagadas, es decir de un dólar cada acción. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. En caso de empate se tomará nueva votación y de persistir el empate se considerará que el tema tratado ha sido negado.

Artículo Décimo Tercero.- A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación dirigida al Presidente o Gerente General de la compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Cuarto.-** La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de este por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-hoc. **Artículo Décimo Quinto.-** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía especialmente para las siguientes: A) Para nombrar y remover a los Directores principales y alternos; al Presidente, Gerente General, y Comisario, fijar sus remuneraciones u honorarios; B) 



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General, sus informes y los informes del comisario; C) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; D) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; E) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; F) Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; G) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; H) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley, el presente estatuto y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía.

Artículo Décimo Sexto.- Del Directorio.- El Directorio de la compañía estará integrado por tres miembros entre los que se incluye el Presidente de la Compañía, quién además tendrá voto dirimente; cada miembro del Directorio tendrá su respectivo alterno que se principalizará en caso de falta o ausencia del titular. Los Directores, que podrán o no ser accionistas de la compañía, podrán ser personas naturales o jurídicas, durarán dos años en sus funciones, y prestarán sus servicios hasta ser legalmente reemplazados. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento, los miembros designarán a un vocal de los asistentes que presida la sesión, actuará de Secretario el Gerente General, o un secretario ad-hoc si este faltare.

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706





Artículo Décimo Séptimo.- Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita que incluye las enviadas por fax o correo electrónico, dirigida a cada Director, cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión, en la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurren al menos dos de sus miembros. De todo lo tratado en las sesiones de Directorio deberá dejar constancia en actas, las cuales estarán suscritas por todos los asistentes y el Secretario. Será responsabilidad del Gerente General

la custodia del Libro de Actas del Directorio. **Artículo Décimo Octavo.-**

El Directorio sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter. **Artículo**

Décimo Noveno.- Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con el orden del día propuesto; en este caso, todos los directores presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de necesidad el Directorio podrá obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



se reúnan sus miembros, en tal caso, bastará que la mayoría de los miembros en forma individual o colectiva, den a conocer su voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido, o someter por escrito el texto de una moción aprobada por ellos. Se entenderá que hay votación mayoritaria cuando haya el pronunciamiento de la mayoría simple de sus miembros, no obstante haber sido consultado la totalidad de los mismos. El pronunciamiento de los vocales se hará conocer mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito. El respectivo documento o documentos suscritos por tales miembros se archivarán junto con las actas de las sesiones de Directorio. El Gerente General o quien haga de Secretario, sentará además en el libro de actas, una certificación de que el Directorio ha tomado las resoluciones referidas e insertará el texto de ellas en dicha certificación. **Artículo Vigésimo.-** Son atribuciones del Directorio: A) Asesorar en todos los aspectos administrativos y del giro del negocio al Presidente y Gerente General, no pudiendo resolver sobre los temas que de conformidad con la Ley y estos estatutos le corresponde a la Junta General de Accionistas; B) Presentar por intermedio del Presidente a la Junta General ordinaria un informe de labores; C) Expedir los reglamentos que creyere del caso, y cumplir los encargos de la Junta General; D) Suspender en el ejercicio de sus funciones al Gerente General o a cualquier otro funcionario nombrado

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706





por la Junta General, cuando así convenga a los intereses de la compañía; E) Designar reemplazo de los funcionarios elegidos por la Junta General con el carácter de interino hasta cuando, llevado el asunto a conocimiento de la Junta General sea resuelto definitivamente por ésta; F) Aprobar o rever las resoluciones del Gerente General; G) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias, nuevos negocios o giro comercial y nombrar a los gerentes de tales sucursales o agencias determinando en cada caso su remuneración, sus atribuciones y sus responsabilidades; H) Autorizar la venta, hipoteca, permuta, anticresis o cualquier limitación de dominio de bienes inmuebles; I) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que le fueren sometidos a consideración, siempre que no sean de competencia exclusiva de la Junta General; J) Las atribuciones y facultades conferidas al Directorio podrán ser asumidas en cualquier tiempo y sin ningún requisito previo, por la Junta General; K) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General.

Artículo Vigésimo Primero.- Del Presidente.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Son atribuciones del Presidente: 1) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o permanente. 2) Convocar y presidir la Junta



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



General de accionistas; 3) Convocar y presidir el Directorio de la Compañía; 4) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. 5) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y las actas de Junta General. 6) Las demás que le sean concedidas por la ley, por los presentes estatutos o por las resoluciones de la Junta General de Accionistas. En caso de falta o impedimento del Presidente de la compañía, le reemplazará en sus funciones el Gerente General. **Artículo Vigésimo Segundo.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Son atribuciones del Gerente General: 1) Ejercer de forma individual la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía. 2) Administrar los bienes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con entidades financieras (entendiéndose dentro de aquellas incluso a las que pertenecen al sistema financiero popular y solidario) públicas o privadas, nacionales o extranjeras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de actos en forma individual hasta los montos fijados por el Directorio o en su defecto por la Junta General de accionistas; 3) Convocar y actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas o

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706





sesión de Directòrio. 4) Manejar los fondos de caja chica en forma libre. 5) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos de la Compañía, así como las resoluciones del Directorio y Junta General. 6) Dirigir la política comercial, de inversiones y en general la marcha de la Compañía. 7) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades con el balance general y demás documentos que la ley exige. 8) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades. 9) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y que por Ley o por estos estatutos le corresponden. 10) Previa autorización del Directorio nombrar mandatarios generales de la Compañía, para mandatos especiales no necesita de autorización previa. 11) Dirigir las labores del personal. 12) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. 13) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. 14) Las demás que le corresponda por la ley o por los presentes estatutos. En caso de falta o impedimento del Gerente General, le reemplazará en sus funciones el Presidente de la Compañía. **Artículo Vigésimo Tercero.-** El vínculo contractual de los Directores, Presidente, Gerente General, y Comisario para con la empresa es de naturaleza societaria, por lo tanto no existe una relación individual de trabajo. **Título IV. De los Órganos de Fiscalización, Balances y Reservas. Artículo**



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



Vigésimo Cuatro.- Del Comisario: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durará un año en el ejercicio de las funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **Artículo. Vigésimo Quinto.- Atribuciones del Comisario:** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. En caso de falta o impedimento del Comisario Principal, actuará su suplente quien entrará en funciones a pedido del Presidente y/o Gerente General mediante comunicación escrita. **Artículo. Vigésimo Sexto.- Aprobación de Balances:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, en los plazos indicados en la Ley, de igual forma el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General, Presidente y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas con la anticipación indicada en la ley respecto de la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo. Vigésimo Séptimo.- De la Reserva Legal:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del (50%) del capital.

Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706





suscrito. **Artículo. Vigésimo Octavo.- De las Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades:** Una vez hecha la deducción antes anotada, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de otras reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **Artículo. Vigésimo Noveno.- Acceso a los Libros y Cuentas:** La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud del contrato de constitución o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieran. **Título V. Disolución y liquidación. Artículo. Trigésimo.- Norma general:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **Artículo. Trigésimo Primero.- Disolución y Liquidación Anticipadas:** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador principal la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



designa a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **Título VI. Otras Disposiciones Obligatorias.**

Disposición General.- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en: la Ley de Compañías, las disposiciones de la Superintendencia de Compañías; y más normas aplicables de la Legislación Ecuatoriana. **Cláusula**

Cuarta.- Aportes.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagado de la siguiente forma: A) Cinthya Margarita Vélez Serrano, una acción que suscribe y paga, con un valor nominal de UN DÓLAR cada; B) Juan Sebastián Vélez Serrano, 799 acciones que suscribe y paga, con un valor nominal de UN DÓLAR cada una.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de acciones
Cinthya Margarita Vélez Serrano	1,00	1,00	1
Juan Sebastián Vélez Serrano	799,00	799,00	799
Total	\$ 800,00	\$800,00	800

Las comparecientes declaran bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución provienen de actividades lícitas y

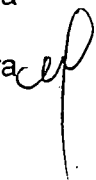
Luis Cordero 9-55 Entre Bolívar y Gran Colombia (Pasaje Hortencia Mata)
Teléfonos: 2834165, 2826706





constituyen inversión nacional. Las comparecientes declaran bajo juramento que el capital social será depositado en una institución del sistema bancario una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica, además que pagaran el capital social una vez constituida la compañía. **Cláusula Quinta.-**

Nombramiento de Administradores y Comisarios.- Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto, para los períodos señalados en este, los comparecientes designan como Gerente General de la Compañía al señor Juan Sebastián Vélez Serrano; y, como Presidente a la señora Cinthya Margarita Vélez Serrano, quienes ejercerán la representación legal de la compañía de acuerdo a las disposiciones del presente estatuto. **Cláusula Sexta.-**

Autorización.- Los otorgantes autorizan a la Abogada Maria Eugenia Mora Carreño para que realice todo los trámites correspondientes para que a su nombre soliciten al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. Usted señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía Anónima. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra 



MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador



redactada y firmada por la Abogada **Maria Eugenia Mora. Mat. 017**
2014-27 F.A. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta notaria la presente escritura de todo lo cual **DOY FE.- SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES-**

CINTHYA MARGARITA VÉLEZ SERRANO
0104879192

JUAN SEBASTIÁN VÉLEZ SERRANO
0104879218

DRA SANDRA YANZA QUIZHPI
NOTARIA SUPLENTE DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA



ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7775338

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0105423206 MORA CARREÑO MARIA EUGENIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA PROTIRESV S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

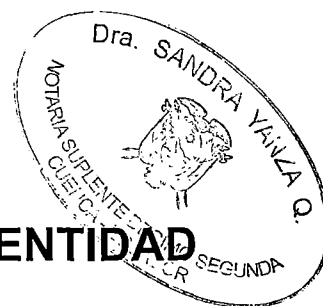
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



23/08/2017 4:53 PM

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104879192

Nombres del ciudadano: VELEZ SERRANO CINTHYA MARGARITA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 21 DE JULIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRION MALDONADO JUAN F

Fecha de Matrimonio: 15 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: JUAN EUGENIO VELEZ

Nombres de la madre: SARA JUDITH SERRANO

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: GRACIELA VINTIMILLA COELLO - AZUAY-CUENCA-NT 12 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 176-048-02668



176-048-02668

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104879218

Nombres del ciudadano: VELEZ SERRANO JUAN SEBASTIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ
DAVALOS

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JUAN EUGENIO VELEZ PALACIOS

Nombres de la madre: SARA JUDITH SERRANO CRESPO

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

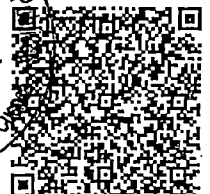
Emisor: GRACIELA VINTIMILLA COELLO - AZUAY-CUENCA-NT 12 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 179-048-02756



179-048-02756

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010487919-2

VELEZ SERRANO CINTHYA MARGARITA

AZUAY/CUENCA/SAN ELIAS

21 JULIO 1985

FECHA DE NACIMIENTO: 21/07/1985

REG. CIVIL 012-0020 04470-SE

AZUAY/CUENCA

EL GABARITO 1985

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA *****

CASADO GARRIGON MALDONADO JUAN IF

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN EUGENIO VELEZ

SARA JUDITH SERRANO

CUENCA 18/04/2011

REN 3868095



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
EXENCION O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta

010487919-2 011-0317

VELEZ SERRANO CINTHYA MARGARITA

AZUAY CUENCA

MACHANGARA MACHANGARA

8 USE 0

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 001

5315265 24/07/2017 15:47:01

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

VELEZ SERRANO JUAN SEBASTIAN

SELYN DEL VALLE RAMIREZ DAVILA

16 FRENE 2013

AZUAY/CUENCA

EL GABARITO 1985

[Firma]



EQUATORIANA *****

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN EUGENIO VELEZ MALDONADO

SARA JUDITH SERRANO GREGORIO

CUENCA 17/01/2011

REN 3509749



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

011-219

VELEZ SERRANO JUAN SEBASTIAN

APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CIRCUNSCRIPCION

CANTON ZONA 1

MACHANGARA PARROQUIA

011-219

0104879218

REGULA

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDENTE ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI EN FE DEL 20 DE JULIO DEL 2017

23/07/2017

Dra. Sandra Yanza Q.

NOTARIA SUPLENTE DÉCIMO SEGUNDA

DEL CANTÓN CUENCA

EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

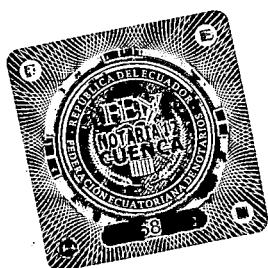
CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y

SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dra. Sandra Yanza Q.

NOTARIA SUPLENTE DÉCIMO SEGUNDA

DEL CANTÓN CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 10427

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	8306
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	486
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

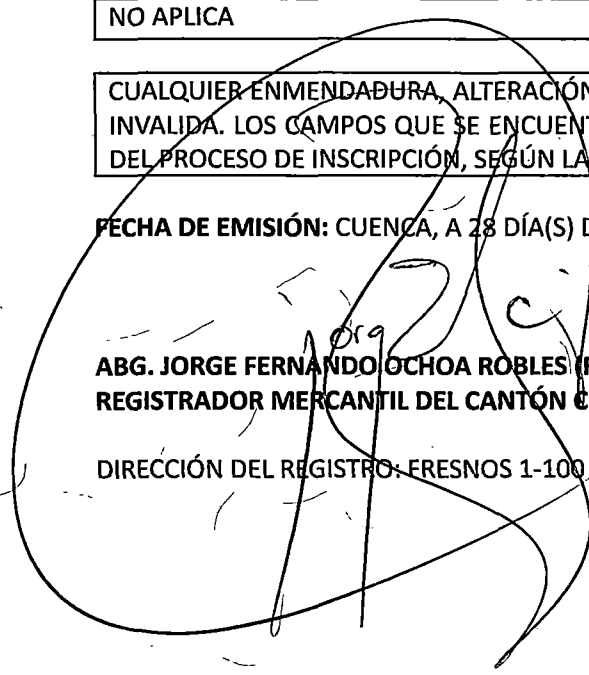
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /CUENCA /23/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA PROTIRESV S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017


ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



